

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-3759 *Acuerdo del Pleno de 5 de marzo de 2018 y contenido normativo de la modificación puntual del artículo 175 de las NN.SS. municipales.*

Estimación por el Consejo de Gobierno del recurso de suplicación interpuesto frente a la modificación puntual de las NN.SS. de Reocín (modificación del art. 175).

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, adoptó Acuerdo del siguiente tenor literal:

"Primero.- Recabar de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, que en plazo de quince días a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo, remita copia compulsada del expediente administrativo relativo a la modificación puntual de las NN.SS. de Reocín objeto del presente expediente administrativo.

Segundo.- Obtenida la citada documentación, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación puntual del art. 175 de las NN.SS. municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 28 de julio de 1986 (BOC núm. 26, de 5 de febrero de 1987), relativas al polígono 10, Puente San Miguel "edificabilidad sobrante", en cuanto a la posibilidad de edificar de cada propietario en la parte posterior de su parcela con un fondo aproximado de 8 a 9 metros, ocupando la totalidad del frente posterior de la parcela, de forma que se origine entre el edificio existente y la nueva que se construya una zona ajardinada".

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a la publicación tanto del citado acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2018, como de la redacción del citado artículo derivada de la estimación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria del recurso de súplica interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 28 de junio de 1988, relativo a diversas modificaciones puntuales de las NN.SS. de Reocín.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contenido de la modificación.- Modificación puntual del art. 175 de las NN.SS. municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 28 de julio de 1986 (BOC núm. 26, de 5 de febrero de 1987), relativas al polígono 10, Puente San Miguel "edificabilidad sobrante": "En cuanto a la posibilidad de edificar de cada propietario en la parte posterior de su parcela con un fondo aproximado de 8 a 9 metros, ocupando la totalidad del frente posterior de la parcela, de forma que se origine entre el edificio existente y la nueva que se construya una zona ajardinada".

Reocín, 11 de abril de 2018.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2018/3759

CVE-2018-3759